SENADO

SECRETARIA

SECRETARIA
DE
COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Primer Período

CARPETA Nº 232 de 1985

COMISION DE
CONSTITUCION Y LEGISLACION

DISTRIBUIDO Nº 171 de 1985

REFERENCIAS

Junio de 1985

FORMULACION DEL CODIGO DE FAMILIA

Versión taquigráfica de lo expresado en Sala por
la señora Senadora Raquel Macedo de Sheppard
en la Sesión del día 4 de junio de 1985

ESQUEMA SOBRE LOS TEMAS PROPUESTOS PARA SER REPLANTEADOS EN LA FORMULACION DEL CODIGO DE FAMILIA

1.- Conveniencia de elevar la edad para contraer matrimonio, sin perjuicio de mantener los límites actuales en situaciones excepcionales de embarazo.

2.- Abatir a 18 años de edad, la requerida para reconocer el hijo natural.

3.- Clarificar el alcance y sentido de los pronunciamientos formulados por los padres naturales indicativos del reconocimiento del hijo.

4.- Equiparar totalmente el derecho del hijo natural con el del hijo legítimo.

5.- Permitir el reconocimiento del hijo natural cuando su o sus progenitores se encuentren unidos en vínculo matrimonial con terceras personas.

6.- Establecer la total reciprocidad alimentaria entre ascendientes y descendientes de filiación natural.

7.- Modificar el sistema de sanciones al incumplidor voluntario de su obligación alimentaria, facultando al Juez Ldo. de Familia (en Montevideo) a la aplicación de las mismas sanciones que pueden ser de diversa naturaleza y no solamente de pérdida de libertad.

8.- Prever medidas sancionatorias especiales para el incumplidor de los regímenes de visitas.

9.- Conferir derechos patrimoniales a los concubinos respecto a los bienes adquiridos durante la existencia del concubinato.

10.- Proteger los derechos de la mujer y los hijos menores de edad respecto a la vivienda, cuando se produce la disolución del vínculo matrimonial y el bien no se encuentra afectado a la calidad de "bien de familia".

11.- Establecer similar protección en caso de concubinato, respecto a la concubina y a los hijos menores de edad.

tpe.

12.- Eliminar los requisitos de admisibilidad para deducir juicio ordinario de Investigaciones de Paternidad, dada la actual certeza de los peritajes científicos.

13.- Sin perjuicio de ello, mantener el juicio sumario de Investigación de Paternidad con efectos puramente alimenticios y derecho al nombre.

14.- Conferir a texto expreso, derecho a solicitar judicialmente el cumplimiento del servicio alimentario en caso de haberse presentado voluntariamente aun en ausencia de título habilitante (hijos naturales no reconocidos, caso del concubinato en favor de la concubina).

15.- Reglar la acción de desconocimiento de la paternidad teniendo en cuenta los adelantos científicos actuales.

16.- Reglar la inseminación artifical, teniendo en cuenta que la misma haya operado, con consentimiento o no del marido, así como todos los problemas que la misma plantea en caso de implantación de óvulo en útero extraño.

17.- Adeduar a la vida moderna las disposiciones referidas a menores habilitados de edad.

Dentro de otro Libro del Código es deseable insertar las normas relativas al procedimiento a seguirse frente a cada accionamiento sin perjuicio de dar normas generales para los accionamientos no previstos.

Como la tarea requiere un trabajo muy meditado por especialistas en la materia tanto de Derecho de Familia como procesalistas, ello evidentemente requerirá mucho tiempo.

Sin perjuicio de tal labor, puede pensarse en la sanción inmediata de una ley que atienda los puntos más urgentes y menos controvertidos: permitir investigar la maternidad natural contra mujer casada, permitir el reconocimiento del hijo habido por padres unidos en matrimonio, eliminar las causales de investigación de la paternidad. (Sobre este último punto es conveniente oír la opinión de médicos especialistas en peritajes científicos). Parece conveniente además modificar el sistema de sanciones para el incumplidor de la obligación alimentaria, así como tratar el sistema de sanciones al incumplidor del régimen de visitas.

---

tpe

"SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora Macedo de Sheppard.

SEÑORA MACEDO DE SHEPPARD.- Señor Presidente: deseamos referirnos a un tema que entendemos de fundamental trascendencia en el momento actual que está viviendo el país y que tiene que ver con la familia uruguaya.

La importancia y gravitación de la familia en nuestra sociedad, como núcleo generador y trasmisor de los valores que sustentan la actitud individual y colectiva de nuestros ciudadanos es, sin duda, unánimemente aceptada. En la familia, la mujer posee, sin duda, una singular relevancia por la naturaleza y diversidad de las funciones que cumple, algunas de ellas impuestas biológicamente, las más, sólo impuestas por los usos y costumbres sociales sobre los cuales inciden, muchas veces, prejuicios arraigados desde muy larga data.

Esta innegable afirmación por poco que se la considere, nos promueve, nos motiva a efectuar un análisis de las relaciones y actividades que se desarrollan en el seno de la familia, para determinar cuáles son sus actuales fundamentos -si es que en realidad esos fundamentos sustentan siempre aquellas relaciones y actividades- y determinar si, en definitiva, no se nos impone la necesidad de efectuar una revalorización de los conceptos implícitos en estos temas, a fin de mantener algunos, sustituir o erradicar otros, según lo requiera la dinámica del tiempo presente.

Evidentemente que estos temas -familia y mujer- que, en última instancia subyacen, podríamos decir, en todos los demás problemas que hoy afectan al país, imponen la realización de una investigación profunda y exhaustiva que permita conocerles de manera científica y objetiva, como base imprescindible para realizar diagnósticos, formular políticas y elaborar proyectos orientados a alcanzar una justa, efectiva e impostergable igualdad entre los hombres y las mujeres de nuestro pueblo, como premisa insustituible para el desarrollo de una familia que posea valores condignos a las exigencias de nuestra época.

Dentro de las múltiples apreciaciones que el tiempo no nos permite realizar aquí, pero que hacemos llegar a la Mesa a fin de que pase a la Comisión correspondiente, digamos solamente para corroborar nuestras afirmaciones, que la estrecha vinculación de estos temas se observa, tal vez en su mayor crudeza, en esta información que hemos recibido del Consejo del Niño y que seguidamente señalaremos. Según datos proporcionados por el propio Organismo, la población de menores asistida al 31 de diciembre de 1984, ascendía a 7.606 menores, siendo las principales causales

tpe

de ingreso, las siguientes: trabajo de la madre: 31%; abandono materno: 5.8%; abandono materno-paterno: 3.8%; enfermedad de la madre: 3.3%; mendicidad: 3.6%.

Obvio resulta señalar que las restantes causales, tales como insuficiencia económica: 15.8%, desajuste de conducta -12.1%- y carencia de vivienda: 4.2%, sin estar tan específicamente referidas, poseen implicancias profundas en la relación mujer-familia.

Este solo ejemplo, señalado entre muchísimos más, que podríamos señalar acá, referidos a la angustiante y compleja problemática que afecta a todos los sectores de nuestra sociedad, en particular, por razones económicas, pero también por otras de diversa índole, nos conduce a proponer, con carácter de urgente, soluciones legislativas que conduzcan a erradicar en lo posible, las causas que originan estos problemas, más allá de las soluciones de emergencia que en el corto plazo puedan adoptarse y que ya, por otra parte, se están adoptando.

Nos referimos hoy, señor Presidente, a la primera de ellas por entenderla absolutamente prioritaria: se trata de emprender, de la manera más inmediata posible, la tarea de codificar el Derecho de Familia, lo que significa armonizar las disposiciones del Código Civil y del Código del Niño, así como las diferentes leyes referidas al Derecho de Familia: Ley 10.783 sobre capacidad civil de la mujer; Ley 10.674 sobre legitimación adoptiva y concordantes; Ley de 29 de diciembre de 1959 sobre legitimación por subsiguiente matrimonio; Decreto-ley 15.462 sobre uso del doble apellido a hijos que carecen de filiación legítima; Decreto-ley 15.210 sobre pérdida de la patria potestad, etc. Ello sin olvidar la necesidad de reglar los aspectos procesales de las contiendas en el ámbito familiar, poniendo especial énfasis en la necesidad de abreviar los plazos, sobre todo, en la segunda instancia donde además, es necesario prever la entrevista personal del magistrado con los interesados y los menores.

Es importante recoger los principios que se han proclamado deseables para la tramitación de los juicios en el ámbito familiar, tales como la oralidad, inmediación, reserva, eficiencia, etc., que han sido además objeto de pronunciamiento en las III Jornadas de Derecho Procesal que se realizaron en Rivera en el mes de abril pasado.

En el aspecto sustantivo, se impone tener en cuenta los modernos enfoques de las relaciones familiares, a los efectos de replantear los derechos del hijo natural, las consecuencias derivadas del concubinato, así como acompasar las normas jurídi-

tpe

cas a los actuales avances de la ciencia que tienen una indudable incidencia en la regulación de la filiación (inseminación artificial, peritajes científicos, etc.) a los efectos de detectar la filiación, lo que llevará, en definitiva, a un replanteo de las acciones filiatorias.

Digamos, además, que la sanción de un Código de Familia, implicaría acompañar la más actualizada tendencia en tal sentido, que ha llevado incluso a que en América existan cuerpos codificados en tal rama del Derecho, pudiendo mencionarse los Códigos de Familia de Costa Rica, Cuba y Bolivia.

Existen, pues, muy fundadas razones para emprender una labor de tal naturaleza, que finalmente significará reconceptualizar y revalorizar la familia como el componente más importante en nuestra estructura social, y reconceptualizar y revalorizar también los roles que la mujer desempeña dentro y fuera de ella.

Esa labor, dada la complejidad y sensible materia sobre la que se deberá actuar, exigirá un tiempo considerable, tal vez traducido en años, de sostenida dedicación para su realización total. Sin perjuicio de la misma, puede pensarse en la sanción inmediata de una ley que atienda los aspectos más urgentes y menos controvertidos, entre ellos: permitir el reconocimiento del hijo habido por padres unidos en matrimonio, eliminar las causales de investigación de la paternidad, modificar el sistema de sanciones para el incumplimiento de la obligación alimentaria, así como tratar el sistema de sanciones al incumplidor del régimen de visitas.

En virtud de las razones expuestas, señor Presidente, es que solicitamos que dentro del ámbito de la Comisión de Constitución y Legislación se designe una Subcomisión Especial que, a su vez, nomine un grupo asesor multidisciplinario para que se aboque de la forma más inmediata posible al estudio de referencia.

Solicitamos también que la versión taquigráfica de nuestras palabras pase a dicha Comisión, conjuntamente con el listado cuya lectura obviamos aquí, por razones de tiempo, conteniendo los temas que de acuerdo a consultas previas mantenidas con técnicos especializados, deberían ser considerados en el Código cuya sanción proponemos.

tpe.5
D/171

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada por la señora Senadora Macedo de Scheppard en el sentido de enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota:)

-20 en 21: Afirmativa".